Para despachos de oficio quedo [illegible]
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREINTA Y UNO.

contra dhas Personas como contra la Reputazion de esta Ciud. y su Ayuntam.to sin cuio expreso consentim.to no pudo propasarse a poner semejante macula en sus Libros, para satisfazer en el modo posible a dhos SS. y mirando asimismo por el honor y buena opinion de el Ayuntam.to de esta Villa, Decretaron unanimes y conformes que dho Pedim.to con su proveido y nota o certificaz.on se repela de dho Libro Capitular y se entregue a dho Sr. Vicario original para los efectos que a su dro. conbengan y demas conpreendidos en el. y de auerse practicado asi el pres.te SS.no dhe Ayuntam.to lo ponga por fee y nota al pie deste Acuerdo ——— ——— ——— ———

Asimismo auiendo visto sus Mercedes los SS. Alcalde Maior Justizia y Regim.to los Decretos de los dias diez y siete de Maio, el de treze de Jullio: el de Catorze de dho mes: el de quinze de dho mes: y la Consulta que se mando y acordo en diez y seis de octubre, todo de este presente año, y que constan de este Libro Capitular Corr.te sobre que se consultase a Nro. Santisimo Padre: al Rey nro. Sr. y su Consejo de Castilla: a dho em.mo y Ser.mo Sr. Gran Mtre. Prinzipe de Malta, al Ser.mo Sr. Gran Prior, y su Ven.e Ass.a y se representase a los SS. fr. Dn. Juan tobores y Valenzuela y fr. Dn. Fernando de Aguilera y Rios Cavalleros del mismo